

HECHO RELEVANTE

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (la “**Entidad**”) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, comunica la siguiente información relevante, en relación con la emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales Perpetuas (las “**Obligaciones Subordinadas**”) de la Entidad (la “**Emisión**”) realizada al amparo de (i) el Programa Base de Valores de Renta Fija inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de octubre de 2005 y número de registro 8.236 (el “**Programa Base**”); (ii) el documento privado de emisión inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 2 de marzo de 2006 y número 7.286; y (iii) las condiciones finales de la Emisión inscritas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de marzo de 2006 (las “**Condiciones Finales**”).

1. El pasado 10 de mayo de 2009 se celebró en segunda convocatoria la Asamblea de Obligacionistas de la Emisión, debidamente convocada.
2. Dicha Asamblea de Obligacionistas adoptó los siguientes acuerdos:

(i) Aprobación de la gestión del Comisario Provisional.

Se acordó aprobar y ratificar la gestión realizada por el Comisario Provisional, Don Pedro Miguel Baixauli Ridaura, desde que tuvo lugar la emisión de las Obligaciones Subordinadas hasta la convocatoria de la Asamblea de Obligacionistas.

(ii) Ratificación del Comisario Provisional.

Se acordó confirmar a Don Pedro Miguel Baixauli Ridaura en su cargo de Comisario del Sindicato de Obligacionistas.

(iii) Aprobación del Reglamento del Sindicato de Obligacionistas.

Se acordó aprobar el Reglamento interno del Sindicato de Obligacionistas en los mismos términos que el que consta en el Documento de Emisión.

(iv) Modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Subordinadas.

Se acordó aprobar la modificación de los términos y condiciones de la Emisión propuesta por el Consejo de Administración de la Entidad a los efectos de permitir a la Entidad, a cualesquiera entidades de su grupo consolidado, o a cualesquiera entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad o del grupo consolidado, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, adquirir las Obligaciones Subordinadas de la Entidad de conformidad con la legislación aplicable, contando, en su caso, con la obtención de las autorizaciones administrativas o de cualquier otro tipo necesarias.

En Valencia, a 12 de mayo de 2009